



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2013/64

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE CALEFACCIÓN DESTINADO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación del suministro de diverso material de calefacción destinado a adecuar los actuales sistemas de regulación relacionados con las sondas de temperatura exterior instaladas en los siguientes colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Salamanca:

RELACIÓN DE COLEGIOS PUBLICOS	MATERIAL NECESARIO			
	φ 3"	φ 2 ½ "	φ 1 ½ "	φ 4"
Colegio Alfonso X El Sabio		2		
Colegio Beatriz Galindo	1			
Colegio Buenos Aires Infantil			1	
Colegio Buenos Aires Primaria	1			
Colegio Campo Charro	1			
Colegio Francisco Vitoria				1
Colegio Lazarillo	1			
Colegio Nuestra Señora de la Asunción Infantil			1	
Colegio Nuestra Señora de la Asunción Primaria	1			
Colegio Padre Manjón	1			
Colegio Rufino Blanco	1			
Colegio San Mateo	1			
Colegio Villar y Macías Infantil			1	
Colegio Villar y Macías Primaria	1			
TOTAL	9	2	3	1

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que

modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 42131110-0 Válvulas de radiador de calefacción central

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a éstos.

Artículo 2º.- PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO.- Los precios unitarios tipo del contrato, a los que se añadirá el IVA, son los siguientes:

UD.	CONCEPTO	Precio Ud.	Precio total
9	DIÁMETRO 3" Válvula de tres vías completa con servo, tornillos, juntas, bridas centralita digital, sondas, 2 curvas hamburguesa N5 y 2m. tubo de acero DIN 2440	1.715 €	15.435 €
2	DIÁMETRO 2 ^{1/2}" Válvula de tres vías completa con servo, tornillos, juntas, bridas centralita digital, sondas, 2 curvas hamburguesa N5 y 2m. tubo de acero DIN 2440	1.555 €	3.110 €
3	DIÁMETRO 1 ^{1/2}" Válvula de tres vías completa con servo, tornillos, juntas, bridas centralita digital, sondas, 2 curvas hamburguesa N5 y 2m. tubo de acero DIN 2440	1.475 €	4.425 €
1	DIÁMETRO 4" Válvula de cuatro vías completa con servo, tornillos, juntas, bridas centralita digital, sondas, 2 curvas hamburguesa N5 y 2m. tubo de acero DIN 2440	2.190 €	2.190 €
		TOTAL	25.160 €

Referidos precios incluyen todos los gastos inherentes a la entrega y transporte del material a suministrar.

Artículo 3º.- TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El tipo de licitación son los precios unitarios fijados en la cláusula precedente, sobre los que se ofertará la correspondiente baja económica.

El presupuesto destinado a financiar este contrato asciende a 30.443,60 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado del contrato.....	25.160,00 €
IVA (21%).....	5.283,60 €
Total.....	30.443,60 €

Artículo 4º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 920.39.682.00 del Presupuesto del 2013, RC nº 474, de 13-3-2013.

Artículo 5º.- PLAZO DE ENTREGA.- El suministro se efectuará en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato.

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo señalado en el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, y en el artículo 177.2 del mismo texto legal, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 €.

Artículo 7º.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera, acreditada por Entidades Bancarias, y técnica o profesional, acreditada por la experiencia en este tipo de contratos, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Artículo 8º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- El Ayuntamiento solicitará ofertas, al menos, a tres empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo indicado en la invitación a tomar parte en la contratación, en horario de nueve a trece horas.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama, en el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el

órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 9º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.- La presentación de oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y
Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda. Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial

Mayor o el Secretario General del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa de 26,45 € prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.
- c) La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios, por un importe mínimo de 75.000 euros, o declaraciones apropiadas de al menos una entidad financiera acreditando este extremo (art. 75 RDL 3/2011).
- d) La acreditación de la solvencia técnica deberá realizarse mediante la presentación de una relación de los suministros similares al objeto del contrato prestados en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (art. 78 RDL 3/2011), por una facturación total acumulada en los tres últimos ejercicios no inferior a 50.000 euros, mediante certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras.
- e) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.
- f) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.
- g) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

*** Sobre n° 2 (cerrado)**

Título: Oferta económica.

Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo n° 1.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

Artículo 10°.- APERTURA DE LAS OFERTAS.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Servicio de Contratación calificará los documentos presentados en el sobre n° 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre n° 2 se celebrará por el Servicio de Contratación a continuación de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que se concedan previamente los tres días para subsanar la documentación o se hayan presentado ofertas por correo y no se hubiesen recibido.

El órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, negociará el precio del contrato con uno o varios de los licitadores consultados.

Artículo 11°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación del contrato, a la vista de las ofertas presentadas, negociándose con los licitadores los términos del contrato con el único aspecto a considerar, que será la oferta económica sobre el precio del material a suministrar. En caso de que los licitadores no mejoren las condiciones de la oferta contenida en el sobre n°2 o no acudan a los negociación se entiende que mantienen las proposiciones formuladas (sobre n° 2).

Durante la fase de negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Artículo 12°.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro

del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- 1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2.- Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.
- 3.- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del valor estimado del contrato, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme al art. 151.2 del TRLCSP.

Artículo 13°: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Artículo 14°: DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se formalizará dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

Artículo 15°: GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes

a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

Artículo 16°: RESPONSABLE DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el art 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

Artículo 17°: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el suministro de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

- El suministrador está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares contenidas en este pliego.

- El adjudicatario será responsable de la calidad de los materiales suministrados, debiendo cumplir con la normas técnicas y legislación nacional, europea y autonómica que le sea de aplicación, relacionada con los requisitos de marcaje, normalización, homologación, seguridad, utilización, durabilidad, rendimiento, garantía, etc.
- Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.

Artículo 18°: PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.- El abono del precio del contrato se efectuará mediante factura acompañada de una copia de los albaranes debidamente cumplimentados para su comprobación, que previamente será registrada en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformadas por el Servicio de Mantenimiento.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la

que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 19°: REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la tipología de contrato conforme a lo establecido en el art. 89 del TRLCSP no procedería la revisión de precios.

Artículo 20°: PLAZO DE GARANTIA.- Dado el tipo de suministro que se contrata, el plazo de garantía se establece en dos años a computar desde la recepción de cada uno de los materiales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia a de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo podrá , rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Artículo 21°.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o de lo ofertado, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el

10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP .

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

Se consideran causas de penalización el resultado de ensayos de control de calidad inferiores a lo marcado por la ley.

Artículo 22°: IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias, ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

Artículo 23°: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 223 y 299 del TRLCSP y

disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 224 y 300 de dicho texto legal.

Artículo 24°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- Una vez transcurridos dos años desde la entrega del suministro contratado, período que como mínimo se considera de garantía del material adquirido, se procederá a la devolución de la garantía definitiva en caso de no existir motivos en contra debidamente justificados, en los términos previstos en el art. 102 del TRLCSP.

Artículo 25°: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 16 de Junio de 2011, y publicado en el BOP de Salamanca de 30 de Junio del mismo año.

Artículo 26°: NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a ella, y por el resto de las disposiciones aplicables.

Artículo 27°: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de

los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 2 de Abril de 2.013

La Adjunto Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes

Fdo.: Carolina Pérez Rojo

A N E X O

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del suministro de diverso material de calefacción destinado a los colegios dependientes del Ayuntamiento de Salamanca.

Segundo.- Se compromete a realizar el suministro de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO:	Precio unitario sin IVA	Precio unitario con IVA	N° Uds.	Precio total parcial sin IVA	Precio total parcial con IVA
DIÁMETRO 3" Válvula de tres vías completa con servo, tornillos, juntas, bridas centralita digital, sondas 2 curvas hamburguesa N5 y 2 m. tubo de acero DIN 2440			9		
DIÁMETRO 2½" Válvula de tres vías completa con servo, tornillos, juntas, bridas centralita digital, sondas 2 curvas hamburguesa N5 y 2 m. tubo de acero DIN 2440			2		
DIÁMETRO 1½" Válvula de tres vías completa con servo, tornillos, juntas, bridas centralita digital, sondas 2 curvas hamburguesa N5 y 2 m. tubo de acero DIN 2440			3		
DIÁMETRO 4" Válvula de cuatro vías completa con servo, tornillos, juntas, bridas centralita digital, sondas 2 curvas hamburguesa N5 y 2 m. tubo de acero DIN 2440			1		
TOTAL OFERTA :					

(Lugar, fecha y firma del licitador)